



| | | | |
|--|--|------------|--------------------|
| GDR | SE06. GDR DE LA GRAN VEGA DE SEVILLA. | | |
| EDL y ZRL | <p>ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVA 2014-2020 GRAN VEGA DE SEVILLA: POR UNA COMARCA MEJOR Y MAS NUESTRA APOSTANDO POR UN DESARROLLO INTEGRAL SOSTENIBLE</p> <p>http://granvega.es/aprobada-la-estrategia-de-desarrollo-local-participativo-de-gran-vega/</p> <p>ZONA RURAL LEADER GRAN VEGA DE SEVILLA: ALCALÁ DEL RÍO, ALCOLEA DEL RÍO, LA ALGABA, BRENES, BURGUILLOS, CANTILLANA, GUILLENA, LORA DEL RÍO, PEÑAFLORES, LA RINCONADA, TOCINA, VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS Y VILLAVARDE DEL RÍO.</p> | | |
| Convocatoria | 2017 | | |
| Denominación Líneas de ayuda | Código | ITI | Presupuesto |
| 1. Apoyo a la diversificación de la economía rural: mejora de la competitividad de las empresas no agrarias. | OG1PP1 | | 500.000,00 € |
| 2. Conservación y modernización de las zonas rurales: servicios e infraestructuras para la ciudadanía y conservación y mejora del patrimonio y lucha contra el cambio climático. | OG1PP2 | | 1.600.000,00 € |
| 3. Creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad de empresas agrarias y agroalimentarias de la Zona Rural Leader Gran Vega de Sevilla. | OG1PS1 | | 500.000,00 € |

Denominación Línea de ayuda 1

Apoyo a la diversificación de la economía rural: mejora de la competitividad de las empresas no agrarias.

| | | | | | |
|---------------|--------|------------|--|--------------------|--------------|
| Código | OG1PP1 | ITI | | Presupuesto | 500.000,00 € |
|---------------|--------|------------|--|--------------------|--------------|

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- A) Creación de empresas (microempresas, pequeñas y medianas empresas).
- B) Modernización de empresas (microempresas, pequeñas y medianas empresas).

No serán elegibles a través de esta línea de ayudas, los proyectos destinados a los sectores agrario, pesquero, acuícola, forestal y de transformación/comercialización de productos agrarios, pesqueros y forestales.

Podrán ser elegibles las ramas de actividad indicadas a continuación, siempre que el proyecto no entre en la exclusión indicada anteriormente:

| | |
|--|---|
| 2.1. Industrias extractivas (CNAE 05, 06, 07, 08, 09) | 17. Muebles (CNAE 31) |
| 3. Alimentación, bebidas y tabaco (CNAE 10, 11, 12) | 18. Otras actividades de fabricación (CNAE 32) |
| 4. Textil, confección, cuero y calzado (CNAE 13, 14, 15) | 19. Reparación e instalación de maquinaria y equipo (CNAE 33) |
| 4.1. Textil (CNAE 13) | 20. Energía y agua (CNAE 35, 36) |
| 4.2. Confección (CNAE 14) | 21. Saneamiento, gestión de residuos y descontaminación (CNAE 37, 38, 39) |
| 4.3. Cuero y calzado (CNAE 15) | 22. Construcción (CNAE 41, 42, 43) |
| 5. Madera, papel y artes gráficas (CNAE 16, 17, 18) | SERVICIOS |
| 5.1. Madera y corcho (CNAE 16) | 23. Comercio (CNAE 45, 46, 47) |
| 5.2. Cartón y papel (CNAE 17) | 24. Transportes y almacenamiento (CNAE 49, 50, 51, 52, 53) |
| 5.3. Artes gráficas y reproducción (CNAE 18) | 25. Hostelería (CNAE 55, 56) |
| 6. Química (CNAE 20) | 26. Información y comunicaciones (CNAE 58, 59, 60, 61, 62, 63) |
| 7. Farmacia (CNAE 21) | 26.1. Telecomunicaciones (CNAE 61) |
| 8. Caucho y plásticos (CNAE 22) | 26.2. Programación, consultoría y otras actividades informáticas (CNAE 62) |
| 9. Productos minerales no metálicos diversos (CNAE 23) | 26.3. Otros servicios de información y comunicaciones (CNAE 58, 59, 60, 63) |

| | |
|--|---|
| 10. Metalurgia (CNAE 24) | 27. Actividades financieras y de seguros (CNAE 64, 65, 66) |
| 11. Manufacturas metálicas (CNAE 25) | 28. Actividades inmobiliarias (CNAE 68) |
| 12. Productos informáticos, electrónicos y ópticos (CNAE 26) | 29. Actividades profesionales, científicas y técnicas (CNAE 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75) |
| 13. Material y equipo eléctrico (CNAE 27) | 29.1. Servicios de I+D (CNAE 72) |
| 14. Otra maquinaria y equipo (CNAE 28) | 29.2. Otras actividades (CNAE 69, 70, 71, 73, 74, 75) |
| 15. Vehículos de motor (CNAE 29) | 30. Actividades administrativas y servicios auxiliares (CNAE 77, 78, 79, 80, 81, 82) |
| 16. Otro material de transporte (CNAE 30) | 31. Actividades sanitarias y de servicios sociales (CNAE 86, 87, 88) |
| 16.1. Construcción naval (CNAE 301) | 32. Actividades artísticas, recreativas y de entretenimiento (CNAE 90, 91, 92, 93) |
| 16.2. Construcción aeronáutica y espacial (CNAE 303) | 33. Otros servicios (CNAE 85-854, 94, 95, 96) |
| 16.3. Otro equipo de transporte (CNAE 30-301-303) | |

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

- Los proyectos deberán ser de carácter productivo.
- Creación de empleo: Todos los proyectos deben obligatoriamente crear empleo.
- La cuantía total de los proyectos deberá ser superior a 3.000,00 euros.
- En el caso de la modernización de empresas, las ayudas se limitarán a inversiones relativas a:
 - Mejora de la eficiencia energética.
 - Incorporación de energías renovables.
 - Reducción de residuos.
 - Nuevas tecnologías de la información y la comunicación.
 - Comercio electrónico
 - Comercio exterior.
 - Gestión integral de la empresa.
 - Mejora de la logística de la empresa.
 - Adquisición de maquinaria que mejore el rendimiento global de la empresa, cumpliendo además con los criterios de eficiencia energética y reducción de residuos.
 - Introducción en el mercado de nuevos productos.
- Todos los proyectos deberán incluir obligatoriamente inversiones en mejora del ahorro energético, eficiencia energética, gestión de residuos o incremento en el uso de energías renovables.
- Todos los proyectos deben ser viables (deberán incluir un informe de viabilidad).

- Lucha contra el cambio climático: todos los proyectos subvencionados deben tener una puntuación mínima de 5 puntos en el criterio de selección, establecido en la Estrategia de Desarrollo Local, denominado “Lucha contra el cambio climático y mejora medio ambiente”.

Personas beneficiarias elegibles.

Personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que tengan la consideración de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º. 702/2014.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

El solicitante deberá ser socio de una entidad asociativa que tenga entre sus fines el desarrollo socioeconómico del medio rural.

Gastos elegibles.

El tipo de ayuda serán subvenciones destinadas al reembolso de gastos elegibles y subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y que hayan sido realmente abonados por la persona beneficiaria de la ayuda.

Podrán ser elegibles los gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de ésta.

Los gastos elegibles podrán ser, entre otros, las siguientes inversiones de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (UE) n.º. 1305/2013:

- a) La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles;
- b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto;
- c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b);
- d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas;

Gastos no elegibles.

No serán elegibles:

- El impuesto sobre el valor añadido (IVA).
- Los vehículos que puedan circular fuera del recinto de la empresa (tipo turismo).

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

Las ayudas se concederán como ayudas de mínimos de conformidad con el Reglamento (UE) n.º. 1407/2013.

El porcentaje de ayuda será:

- 75% del gasto total elegible en proyectos de hasta 20.000,00 € de inversión,
- 50% del gasto total elegible en proyectos de inversión desde 20.001,00 € hasta 100.000,00 €
- 40% del gasto total elegible en proyectos de inversión de más 100.00,00 €.

Denominación Línea de ayuda 2

Conservación y modernización de las zonas rurales: servicios e infraestructuras para la ciudadanía y conservación y mejora del patrimonio y lucha contra el cambio climático.

| | | | | | |
|---------------|--------|------------|--|--------------------|----------------|
| Código | OG1PP2 | ITI | | Presupuesto | 1.600.000,00 € |
|---------------|--------|------------|--|--------------------|----------------|

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- A) Modernización y adaptación de los municipios rurales, incluyendo la creación y mejora de infraestructuras y servicios para la calidad de vida y el desarrollo socioeconómico del medio rural.
- Implantación, desarrollo y mejora de servicios para la población rural, así como otras iniciativas que de forma justificada estén relacionadas con la mejora de la calidad de vida en el medio rural.
 - Creación y mejora de infraestructuras y equipamientos a pequeña escala de carácter público relacionados con la calidad de vida y con la prestación de servicios a la población.
 - Dotación y mejora de infraestructuras de acceso, adecuación, equipamiento y señalización de zonas rurales, incluidas zonas naturales, para facilitar su uso y aprovechamiento por parte de la población rural.
 - Diseño, actualización y desarrollo de herramientas de carácter público y material divulgativo que contribuya a la prestación de servicios a la población y a la contribución justificada a la mejora de la calidad de vida.
 - Creación y rehabilitación de infraestructuras y equipamientos para la modernización de los municipios rurales y su entorno, la recuperación de áreas urbanas degradadas, el acondicionamiento y la adaptación de espacios urbanos de uso público.

A través de esta tipología, podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- Acciones para mejorar la eficiencia energética en el equipamiento (alumbrado u otros) y los edificios públicos (mejora de la climatización u otros).
- Acciones para la utilización de energías renovables en infraestructuras públicas.
- Acciones para la mejora de la gestión de residuos.
- Inversiones en equipamientos de mejoras de los servicios públicos: saneamiento, limpieza u otros.
- Desarrollo de infraestructuras de atención geriátrica.
- Implantación de residencias adaptadas al entorno rural.
- Pequeñas urbanizaciones, creación de zonas verdes, carriles bici e infraestructuras que mejoren la movilidad sostenible.
- Rehabilitación de riberas, instalación de pantalanés, puestos de pesca deportiva.
- Infraestructuras sociales, culturales, deportivas, de formación o lúdicas.
- Mejora de la accesibilidad en infraestructuras públicas y centros especiales en la Comarca.
- Actuaciones destinadas a dar una cobertura racional y equilibrada de servicios básicos a la población comarcal.
- Dotaciones para la mejora de la calidad de vida de los residentes en los municipios de la comarca.

- Acciones de adecuación y mantenimiento de edificios destinados a los servicios sociales.
- Incremento en la dotación de guarderías y servicios a la infancia.
- Mejora de la accesibilidad a los espacios de producción y de actividad económica comarcal.
- Desarrollo de infraestructuras enfocadas a dinamizar la actividad del tejido empresarial a escala local (suelo industrial, semilleros de empresas, pabellón para albergar ferias de muestras que sea eficiente energéticamente u otras).
- Puesta en marcha de infraestructuras enfocadas a dinamizar la actividad del tejido empresarial a escala comarcal (plataforma logística, parque tecnológico, punto de actividad empresarial u otras).
- Mejora de la dotación tecnológica y del acceso a redes en los espacios destinados a la actividad empresarial.
- Actuaciones para impulsar los servicios públicos electrónicos, racionalizar y optimizar el empleo de las TIC, como diseño de software, inversiones en puntos de accesibilidad y mejoras velocidad y capacidad u otras.
- Acciones destinadas a mejorar el equipamiento social destinado al ocio, la cultura y el deporte.
- Iniciativas enfocadas a potenciar la creación y consolidación de empresas relacionadas con el ocio, el deporte o la actividad cultural.
- Proyectos de creación de eventos locales o comarcales con potencial de dinamizar la actividad social y económica de las localidades.
- Ayuda a la creación de ludotecas y espacios de ocio público.
- Apoyo a la creación, equipamiento, recuperación y mejora de espacios destinados al ocio infantil.
- Acciones enfocadas a mejorar las condiciones de acceso de la población a la oferta de ocio, cultural y deportiva de ámbito comarcal.
- Cualquier otra iniciativa que tenga por objeto incrementar y diversificar las alternativas de ocio, cultura y deporte de la comarca.

B) Conservación y protección del patrimonio rural y lucha contra el cambio climático.

- Proyectos de conservación y restauración del patrimonio rural y del medio ambiente. Entre las intervenciones se incluye el diseño, actualización y elaboración de estudios, planes y herramientas que contribuyan a las actuaciones de conservación. Igualmente se incluyen equipamientos de apoyo a la conservación del patrimonio rural. En este sentido, podrán ser también elegibles las intervenciones ligadas a la conservación que, no desarrollándose sobre el bien considerado como patrimonio, contribuyan de forma clara a la protección o mejora de éste.
- Puesta en marcha de intervenciones de promoción, concienciación y sensibilización ciudadana para la protección y valoración del patrimonio rural y del medio ambiente.

A través de esta tipología, podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- Propuestas destinadas a mejorar la señalización interpretativa del patrimonio autóctono, tanto de carácter físico, como a través del desarrollo de herramientas TICs.
- Medidas para favorecer la adopción de estrategias y herramientas innovadoras de puesta en valor del patrimonio.
- Campañas de sensibilización y conocimiento de los recursos patrimoniales de la Comarca.
- Iniciativas destinadas a recuperar el patrimonio intangible: folklore, recetarios, textos, leyendas u otros.

- Acciones de catalogación de los recursos culturales.
- Proyectos de investigación, recuperación y catalogación de elementos de la cultura tradicional.
- Acciones de recuperación, conservación y puesta en valor de la arquitectura
- Proyectos de señalética direccional y/o de interpretación del patrimonio.
- Actuaciones relacionadas con la puesta en valor del patrimonio comarcal.
- Cualquier otra iniciativa que pueda integrarse en los objetivos de poner en valor el patrimonio.
- Cualquier otra iniciativa relacionada con la puesta en valor de la cultura que sirva para potenciar el posicionamiento exterior de Gran Vega y sus recursos, y para incrementar el nivel de conocimiento y arraigo entre la población local.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

- Todos los proyectos deberán ser de carácter no productivo.
- Se excluyen las intervenciones que tengan como objetivo la puesta en marcha o desarrollo de una actividad económica de carácter productivo, así como las intervenciones destinadas a simples reformas que no supongan un valor añadido demostrable para el desarrollo rural del territorio.
- Lucha contra el cambio climático: todos los proyectos subvencionados deben tener una puntuación mínima de 5 puntos en el criterio de selección, establecido en la Estrategia de Desarrollo Local, denominado “Lucha contra el cambio climático y mejora medio ambiente”.
- Las inversiones objeto de subvención no pueden llevar asociado, en ningún caso, la destrucción de empleo.

Personas beneficiarias elegibles.

Personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin ánimo de lucro que vayan a desarrollar los proyectos no productivos indicados en el campo “Proyectos elegibles”.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

El solicitante deberá ser socio de una entidad asociativa que tenga entre sus fines el desarrollo socioeconómico del medio rural.

Gastos elegibles.

El tipo de ayuda serán subvenciones destinadas al reembolso de gastos elegibles y subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y que hayan sido realmente abonados por la persona beneficiaria de la ayuda.

Podrán ser elegibles los gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de ésta.

Los gastos elegibles podrán ser, entre otros, inversiones de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013:

- a) La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles;
- b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto;
- c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gas-

tos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b);

- d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas;

Se subvencionará el IVA excepto cuando sea recuperable conforme a la legislación nacional sobre el IVA.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles:

- Los vehículos que puedan circular fuera del recinto de la empresa (tipo turismo).

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 90% del gasto total elegible, salvo en el caso de las administraciones públicas que será del 100% del gasto total elegible.

Denominación Línea de ayuda 3

Creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad de empresas agrarias y agroalimentarias de la Zona Rural Leader Gran Vega de Sevilla.

| | | | | | |
|---------------|--------|------------|--|--------------------|--------------|
| Código | OG1PS1 | ITI | | Presupuesto | 500.000,00 € |
|---------------|--------|------------|--|--------------------|--------------|

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

1. Inversiones destinadas a la mejora del rendimiento global y la sostenibilidad de las explotaciones agrarias (artículo 17, apartado 1, letra a) del Reglamento (UE) nº. 1305/2013).
2. Inversiones destinadas a la transformación, comercialización o desarrollo de productos agrarios del anexo I del Tratado (se excluyen los productos de la pesca) o del algodón, pudiendo ser el resultante del proceso de transformación, un producto no contemplado en dicho anexo (artículo 17, apartado 1, letra b) del Reglamento (UE) nº. 1305/2013).
3. Inversiones cuyo fin sea la construcción, modernización, adquisición y/o mejora de pequeñas infraestructuras y equipamientos para la adaptación, modernización y conservación ambiental en el sector agrario y alimentario (artículo 17, punto 1, letra c) del Reglamento (UE) 1305/2013).

Se excluyen los proyectos que puedan ser subvencionados a través de la submedida 4.1 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, en los casos en los que existan convocatorias de ayudas vigentes en el momento de la solicitud de ayuda.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

- Todos los proyectos deberán ser de carácter productivo.
- Todos los proyectos deberán ser de carácter innovador: agricultura de precisión y actuaciones innovadoras que contribuyan a luchar contra el cambio climático, incluida la agricultura ecológica.
- Creación de empleo. Todos los proyectos deben obligatoriamente crear empleo.
- Los proyectos no podrán ser superiores a 100.000,00 euros de inversión total.
- Todos los proyectos deben ser viables (deberán incluir un informe de viabilidad).
- Lucha contra el cambio climático: todos los proyectos subvencionados deben tener una puntuación mínima de 5 puntos en el criterio de selección, establecido en la Estrategia de Desarrollo Local, denominado "Lucha contra el cambio climático y mejora medio ambiente".

Personas beneficiarias elegibles.

Las personas beneficiarias de las ayudas establecidas en el punto 1 del apartado de proyectos elegibles, podrán ser los titulares de las explotaciones o las agrupaciones de estos. Las personas beneficiarias deberán tener la consideración de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) nº. 702/2014.

Las personas beneficiarias de las ayudas establecidas en el punto 2 del apartado de proyectos elegibles, podrán ser personas físicas o jurídicas que tengan la condición de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) nº. 702/2014.

Las personas beneficiarias de las ayudas contempladas en el punto 3 del apartado de proyectos elegibles, podrán ser las personas jurídicas públicas o privadas sin ánimo de lucro que vayan a desarrollar el proyecto y cuenten con las

competencias requeridas.

Se excluyen como personas beneficiarias a las comunidades de regantes para las inversiones destinadas a infraestructuras de regadío.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

El solicitante deberá ser socio de una entidad asociativa que tenga entre sus fines el desarrollo socioeconómico del medio rural.

Gastos elegibles.

El tipo de ayuda serán subvenciones destinadas al reembolso de gastos elegibles y subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y que hayan sido realmente abonados por la persona beneficiaria de la ayuda.

Podrán ser elegibles los gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de ésta.

Los gastos elegibles se limitarán a inversiones de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (UE) n.º. 1305/2013:

- a) La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles;
- b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto;
- c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b);
- d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

Gastos no elegibles.

No se considerarán gastos elegibles:

- El impuesto sobre el valor añadido (IVA).
- Los vehículos que puedan circular fuera del recinto de la empresa (tipo turismo).

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 50% del gasto total elegible.

Cuando las inversiones estén destinadas a la transformación y/o comercialización de productos agrarios del Anexo I del Tratado y el producto resultante de dicho proceso no esté contemplado en dicho Anexo, la ayuda se concederá como ayuda de minimis, de conformidad con el Reglamento (UE) n.º. 1407/2013.